



PU/133

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, **18 AGO 2016**

VISTO: la resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 1º de agosto de 2016;

RESULTANDO: que por la misma se concedió a la División Transporte de la Presidencia de la República, en calidad de Comodato, el uso del vehículo automotor marca Mazda, año 2014, modelo BT-50 DC 4x4, Padrón N° 902917641, matrícula SOF 6532, combustible gas oil, Motor WLAT 1390077, con destino al traslado de los técnicos que supervisan y controlan la ejecución de las obras de caminería rural;

CONSIDERANDO: I) que el plazo del Comodato será de un año prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo manifestación de alguna de las partes en contrario comunicada con antelación;

II) que se estima pertinente aceptar el préstamo de uso del referido vehículo automotor y autorizar la firma del respectivo contrato;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase en calidad de Comodato el vehículo marca Mazda, año 2014, modelo BT-50 DC 4x4, Padrón N° 902917641, matrícula SOF 6532, combustible gas oil, Motor WLAT 1390077, propiedad del Ministerio de Salud Pública, con destino al traslado de los técnicos que supervisan y controlan la ejecución de las obras de caminería rural.

2º.- Apruébase el proyecto de contrato adjunto que se considera parte integrante de la presente resolución.

3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.



Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República

CONTRATO DE COMODATO. En la ciudad de Montevideo el día de agosto de dos mil dieciséis comparecen por una parte: el **Ministerio de Salud Pública** representado por señor Ministro Doctor Jorge Basso, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1892 y por otra parte: la **Presidencia de la República** representada por el señor Director General Doctor Diego Pastorín, con domicilio en Plaza Independencia 710, convienen en celebrar el siguiente contrato que se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO. Antecedentes. I) Por resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 1º de agosto de 2016 se concedió a la División Transporte de la Presidencia de la República, en calidad de Comodato, el vehículo automotor marca Mazda, año 2014, modelo BT-50 DC 4x4, Padrón N° 902917641, matrícula SOF 6532, combustible gas oil, Motor WLAT 1390077 perteneciente a dicha Secretaría de Estado, con destino al traslado de los técnicos que supervisan y controlan la ejecución de las obras de caminería rural. II) Por resolución ... de fecha ... La Dirección General de la Presidencia de la República aceptó el Comodato ofrecido.

SEGUNDO. Objeto. Por el presente el Ministerio de Salud Pública da en Comodato a la Presidencia de la República, quien acepta, el vehículo marca Mazda, año 2014, modelo BT-50 DC 4x4, Padrón N° 902917641, matrícula SOF 6532, combustible gas oil, Motor WLAT 1390077, para que use del mismo en forma gratuita y en las condiciones que constan en el presente contrato.

TERCERO. Destino. El vehículo reseñado será afectado a la División Transporte de la Presidencia de la República y se destinará al traslado de los técnicos que supervisan y controlan la ejecución de las obras de caminería rural.

CUARTO. Plazo. El plazo por el cual se otorga el Comodato será de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación de alguna de las partes en contrario, la que deberá ser formulada por escrito y con una antelación de por lo menos sesenta días al respectivo vencimiento.

QUINTO. Gastos. Durante la vigencia del presente contrato, los gastos de patente, seguro, mantenimiento y conservación del vehículo serán de cargo de la Presidencia de la República.

SEXTO. Restitución. El vehículo deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se recibió salvo los desperfectos por el uso normal del mismo.

SÉPTIMO. Comunicaciones. Se conviene como medio idóneo de comunicación entre las partes, el telegrama colacionado y cualquier otro medio fehaciente de similares garantías.

OCTAVO. Domicilios. Las partes fijan domicilio en los declarados como suyos en la comparecencia.

NOVENO. Integración. En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de los artículos 2216 y siguientes del Código Civil en lo pertinente.

DÉCIMO. Certificación de firmas. Se solicita a la Escribanía de Gobierno la certificación de las firmas puestas en el presente.

Para constancia se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.